



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 511- MDASA

Alto Selva Alegre, 29 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE ALTO SELVA ALEGRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre,

VISTOS:

En Informe N° 112 -2020-GAT/ MDASA de Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1228-2020-GM/MDASA de Gerencia Municipal, el Informe N° 0231-2020-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de Autonomía, Política económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 40 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución política del Estado establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba las materias en las cuales esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley.

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que le corresponde al Concejo Municipal:

8. Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, en el segundo párrafo del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TULO del Código Tributario señala, "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TULO del Código Tributario, señala que, "la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, el artículo 60 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala:

"Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

- La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal"

Que, mediante Informe N° 0112-2019-MDT/GAT de fecha 22 de diciembre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria señala:

Que la Gerencia de Administración Tributaria, con el objetivo de lograr que el índice de cumplimiento de pagos de tributos de deudas tributarias se incremente; mejorando por ende los niveles de recaudación y dar cumplimiento con lo estipulado en el programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021 Decreto Supremo N° 397 -2020-EF específicamente la META de "Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial".

Por lo que de acuerdo a los considerandos; se propone al pleno la aprobación de la Ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Alto Selva Alegre Ejercicio 2021 desde el 02 de Enero hasta el 31 de Julio del 2021.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 231-2020-GAJ-MDASA, es de la opinión que, corresponde al Concejo Municipal, en función a sus atribuciones establecidas en los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la propuesta de ordenanza que establece beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Alto Selva Alegre; sin perjuicio de lo antes mencionado, se recomienda que la Gerencia de Administración Tributaria exponga los alcances de los beneficios tributarios establecidos en la propuesta de ordenanza.

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto aprobatorio UNÁNIME de los señores regidores; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en el ejercicio de sus facultades establecidas aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

## ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE EJERCICIO 2021

### ARTICULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es aplicable a los Contribuyentes que se encuentran ubicados en la jurisdicción del Distrito de Alto Selva Alegre.

### ARTICULO SEGUNDO: FINALIDAD Y ALCANCE

La presente Ordenanza establece el régimen de incentivos y beneficios tributarios para el pago de Tributos Municipales en la jurisdicción del Distrito de Alto Selva Alegre aplicable a todos los Contribuyentes, que tengan deudas pendientes por los siguientes conceptos:

- Impuesto Predial
- Impuesto de Alcabala
- Arbitrios Municipales
- Arbitrios Comerciales
- Multas Administrativas
- Convenios de fraccionamiento.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

## ARTICULO TERCERO: REQUISITO DE ACTUALIZACION DE DATOS

Para obtener los beneficios tributarios señalados en la presente, es requisito que el contribuyente, realice la actualización de datos en la plataforma de orientación del contribuyente de la Subgerencia de Registro Tributario y Orientación brindando los siguientes datos:

- Dni
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Domicilio alterno

De comprobarse la no veracidad de la información otorgada por el contribuyente perderá los beneficios otorgados a través del presente.

## ARTICULO CUARTO: PLAZO

La presente Ordenanza tendrá una vigencia desde el **02 de Enero al 31 de Julio del 2021.**

## ARTICULO QUINTO: BENEFICIO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

Los beneficios que se otorgaran para la regularización de deudas tributarias son:

### A) POR PAGO AL CONTADO

- Condonación del 100% de los intereses moratorios.
- Condonación de las Multas Tributarias.

### B) POR PAGO PARCIAL

Para acogerse al beneficio del pago parcial del impuesto predial, se debe realizar el pago trimestral del Impuesto Predial 2021 debidamente determinado; según el cronograma siguiente:

- Vencimiento al 30 de junio (1er y 2do trimestre)
- Vencimiento al 31 de agosto (3er trimestre)
- Vencimiento al 30 de noviembre (4to trimestre)

### C) POR PAGO FRACCIONADO

Condonación del 90% de los intereses moratorios

## ARTICULO SEXTO: REQUISITOS PARA EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO

Para acceder al beneficio de fraccionamiento se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para acceder a un fraccionamiento no se deberá contar con un fraccionamiento pendiente.
2. Para acogerse al fraccionamiento se deberá abonar un 10% de adeudo como cuota inicial.
3. Copia simple del documento de identidad (DNI), pasaporte, carnet de extranjería, etc., del titular o conyugue.
4. Copia simple del último recibo de Luz, agua o teléfono de su domicilio actual.
5. En caso que el Contribuyente sea una persona natural y el fraccionamiento se celebre por medio de un tercero, este último deberá presentar carta poder simple.
6. En caso que el Contribuyente sea una persona jurídica se deberá presentar copia simple de la urgencia de poder del representante no mayor a tres meses de antigüedad.
7. En caso que las obligaciones tributarias se encuentren en Cobranza Coactiva serán tratadas como cobranza Ordinaria debiendo contemplarse con los gastos coactivos que se hubiesen irrogado.
8. Declaración Jurada de no tener procedimiento administrativo de reclamación apelación o acción judicial pendiente de resolver o en su defecto el desistimiento de la(s) reclamación(es) a nivel administrativo o en caso se encuentren en proceso a nivel judicial. Copia certificada de la resolución firme que archive el proceso por desistimiento del accionante.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

9. Se realizará el fraccionamiento hasta en 06 cuotas.

## ARTICULO SEPTIMO: VENCIMIENTO DE CUOTA DE FRACCIONAMIENTO

1. Cada cuota de fraccionamiento vencerá a los 30 días calendario.
2. Los usuarios que acumulen dos cuotas vencidas automáticamente a la fecha de vencimiento de la segunda cuota perderán el beneficio de fraccionamiento.

## ARTICULO OCTAVO: CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO CON RESOLUCION DE PERDIDA DE BENEFICIO

En caso de pérdida de beneficio de fraccionamiento se procederán a la emisión de la respectiva resolución gerencial que resuelve y comunica la pérdida del beneficio de fraccionamiento.

## ARTICULO NOVENO: CONDONACION DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Las multas administrativas por incumplimiento de Ordenanzas Municipales o disposiciones legales serán reducidas de acuerdo a los siguientes tramos para las personas naturales

- A) El 95% a los que adeuden hasta S/ 1500.00 Soles.
- B) El 80% a los Contribuyentes que adeuden más de S/1501.00 Soles y hasta S/4200.00 Soles.
- C) El 60% a los Contribuyentes que adeuden más de S/4200.00 Soles y hasta S/6000.00 Soles.
- D) El 30% a los Contribuyentes que adeuden más de S/ 6000.00 Soles.

Para las personas jurídicas por incumplimiento de Ordenanzas Municipales o disposiciones legales serán reducidos de acuerdo a los siguientes tramos.

- A) El 80% a los Contribuyentes que adeuden hasta S/1500.000 Soles.
- B) El 60% a los Contribuyentes que adeuden más de S/1501.00 Soles y hasta S/ 4200.00 Soles.
- C) El 50% a los Contribuyentes que adeuden más de S/ 3000.00 Soles.
- D) El 20% a los Contribuyentes que adeuden más de S/8000.00 Soles a mas

## ARTICULO DECIMO: BENEFICIO A LOS CONTRIBUYENTES.

### A) DESCUENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES, SERENAZGO Y ARBITRIOS COMERCIALES:

1. Conceder a los Contribuyentes puntuales exonerados y afectos, descuentos de acuerdo a la siguiente tabla.

	Del 02 de enero hasta el 30 de julio del 2021
Adeudo Periodo 2021	40% de Descuento
Adeudo Periodo años anteriores al 2020	30% de Descuento

## ARTICULO DECIMO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DEL CONTRIBUYENTE AFECTO PUNTUAL

La Gerencia de Administración Tributaria y la Agencia Municipal reconocerán a los Contribuyentes puntuales mediante sorteos de artefactos y canastas de víveres como premio a su esfuerzo de Contribución.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

## ARTICULO DECIMO SEGUNDO: BENEFICIOS RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL

Deducción para pensionistas y/o persona Adulta Mayor no pensionista (Artículo 19° del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Ley N° 30490 y su Reglamento.

Deducción de 50 UIT de la base imponible para el cálculo del Impuesto Predial. Es decir, solo la parte que supere el tope de S/220,000 para el 2021. La base imponible es el valor del predio o la suma de predios que uno tenga en el distrito de Alto Selva Alegre.

Condiciones:

- El monto de la Pensión para los pensionistas o monto de los ingresos para persona Adulta mayor No pensionista, no debe superar más de 1 UIT (S/4,400 para el año 2021).
- Ser propietario de un solo predio a nivel nacional destinado a casa habitación a nombre propio o conjuntamente con su conyugue y vivir en el Distrito.
- El predio puede tener uso parcial distinto a vivienda (el predio dedicado a casa- habitación, puede tener un uso parcial para uso de comercio, servicios con la respectiva autorización municipal).
- En el caso de la persona Adulta mayor no Pensionista, deberá tener 60 años cumplidos hasta antes del año en que solicita el beneficio.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA DISPOSICION:** Suspender todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza durante el plazo de vigencia de la misma.

**SEGUNDA DISPOSICION:** Para la aplicabilidad de efectivizarse los descuentos respectivos el administrado deberá de percibir los servicios brindados por la Municipalidad.

**TERCERA DISPOSICION:** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la Ejecución de la presente Ordenanza.

**CUARTA DISPOSICION:** para acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza será requisito indispensable que el Contribuyente se desista de todo recurso administrativo y/o proceso judicial en contra de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, en caso se haya acogido indebidamente, la Gerencia de Administración Tributaria en uso de verificación y/o Fiscalización posterior podrá disponer mediante Resolución respectiva reponer al estado que correspondan las obligaciones originarias.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en Alto Selva Alegre, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



LIC. KARINA BARRIOS ORTEGA  
SECRETARÍA GENERAL



ING. SAMUEL TARQUI MAMANI  
ALCALDE